



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de
Administración de
Recursos Hídricos

ANA FOLIO N° 196

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 127 -2014-ANA-DARH

Lima,

02 DIC. 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 115636-2014, organizado por Javier Lei Siucho en representación de la empresa **GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.**, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2011-EM establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, conforme establece el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, ambas otorgadas por la autoridad sectorial competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0066-2011-ANA-DARH, se aprobó el Estudio de Aprovechamiento Hídrico, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico a nivel definitivo para el proyecto Central Hidroeléctrica Ángel II, presentado por la empresa **GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.**, que acredita la disponibilidad hídrica de un volumen anual de 166.61 millones de metros cúbicos provenientes del río Chiamayo, ubicado en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 482-2011-MEM/DM, la recurrente es titular de una concesión definitiva identificada con código N° 18274811 para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Ángel II, con una potencia instalada de 19,95 MW, ubicada en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicitó autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación eléctrica para desarrollar el proyecto de Central Hidroeléctrica Ángel II, ubicada en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Inambari, según Informe Técnico N° 015-2014-ANA-ALA-INAMBARI/MGTS/PRH;

Que, el Informe Técnico N° 262-2014-ANA-DARH-ORDA, señala que:

- El plan de aprovechamiento hídrico del proyecto de la Central Hidroeléctrica Ángel II, utilizará un caudal promedio anual de 8,6 m³/s, que representa un volumen anual de hasta 166,61 Hm³, para generar una potencia aproximada de 19,95 MW.
- La ingeniería del proyecto está compuesta por: Captación principal, Captación secundaria, Túnel de conducción, Cámara de carga, Túnel de demasías, Tubería forzada, Casa de máquinas, Túnel de descarga, Aguas turbinadas.
- La recurrente presentó la Partida N° 11123966 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Zona Registral N° XIII- Sede Tacna-Oficina Registral Juliaca, según la cual inscribió el predio rural denominado TG-T-5000-CHIA, la cual fue adquirida a la Comunidad Campesina Altiplano de Chica.
- El periodo de ejecución de obras será de treinta y siete (37) meses, según el cronograma de ejecución de obras establecida en la Resolución Ministerial N° 076-2014-MEM/DM, que aprobó la tercera modificación del Contrato de Concesión N° 386-2011.



- e. La recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, según lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.
- f. Técnicamente es factible autorizar a favor de la GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto Central Hidroeléctrica Ángel II.

Que, en consecuencia, corresponde expedir al acto administrativo que autorice, a favor de GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto Central Hidroeléctrica Ángel II; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a favor de la empresa **GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Ángel II, descritas en la ingeniería del proyecto hidráulico, en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM Datum WGS 84: 8 488 546,20 mN y 334 895,03 mE como punto de captación y 8 489 374,09 mN y 337 073,00 mE como punto de devolución, ubicada en el distrito de Ollachea, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el plazo de ejecución de obras autorizadas mediante el artículo precedente es de treinta y siete (37) meses, la cual se iniciará el 01.12.2014 al 31.12.2017 según el cronograma establecido en el Contrato de Concesión N° 386-2011.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente cuente con la conformidad sectorial de la culminación de las obras cuya ejecución se está autorizando y la licencia de uso de agua respectiva, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la empresa **GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A.**, conforme a Ley y a conocimiento de la Administración Local de Agua Inambari.



Regístrese y comuníquese,

ING. MARCO ANTONIO NÚÑEZ DEL PRADO COLL CÁRDENAS

Director

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

